



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 312/11 HCDSB.
Expediente N° 569/11**

VISTO:

La Ordenanza N° 002/003 H.C.D.S.B de fecha 15 de Diciembre de 2003 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Ordenanzas refieren a la Estructura Orgánica Municipal que se encuentra vigente en la Municipalidad de San Benito a la fecha;

Que se han analizado en detalle las referenciadas, merituando que corresponde efectuar modificaciones en la normativa y adecuarlas a las necesidades que requiere la Administración Municipal, con la finalidad de imprimir funcionalidad, y celeridad al obrar de ésta última;

Que a los fines expresados las modificaciones a las normativas se centran en suprimir algunas Direcciones, en otras de reemplazar Departamento por Áreas, y otras por las opciones de creación de secciones, y/o desplazamientos de dependencias jerárquicas hacia otras Jefaturas, a los fines de dinamizar determinadas funciones, dado que la Municipalidad debe optimizar continuamente los servicios a la comunidad;

Que por razones de conveniencia y de oportunidad corresponde prescindir de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, de la Dirección de Salud y Acción Social, del Departamento Comedores Municipal, del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud y del Departamento de Salud, se funda la decisión en otorgar operatividad a las prestaciones Municipales, y en los elevados costos que insumen, y la carencia de personal profesionalizado en dichas temáticas que exigen otra organización;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° HCDSB.
Expediente N° 569/11**

Que asimismo corresponde dar preponderancia en el nivel de atención al segmento de la comunidad ocupado por los niños, adolescentes y la familia que merecen ser reforzados por que constituyen fundamentalmente la esencia de la comunidad;

Que en resumen la finalidad de la presente Ordenanza, tiene por objetivo efectuar los cambios necesarios, para que la estructura Orgánica Municipal, quede operativa a las necesidades de la comunidad Sanbenítense, orientada al bien común, y el bienestar general de la población;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 10.027, Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos; arts. 12, 95, inc. ñ), p) y w) 99, 101; y cc; y

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróganse los artículos 2° y 3°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03.-

ARTICULO 2°: Deróganse los artículos 14°, 15° y 17°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03.-

ARTICULO 3°: Se suprimen las Direcciones de Obras y Servicios Públicos, de Salud y Acción Social. Deróganse los apartados 12 y 15 del inc. 2- del ARTICULO 9°-; y los incs. 4 y 5 del ARTICULO 9°, todos pertenecientes a la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° HCDSB.
Expediente N° 569/11**

ARTICULO 4°: Sustitúyase el inc. 3- del ARTICULO 9°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03, por el siguiente texto: “ASESORIA EN RELACIONES POLITICAS E INSTITUCIONALES”. Agrégase como apartado 3 del inc.3, del ARTICULO 9°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03, el siguiente texto: “La Asesoría en Relaciones Políticas e Institucionales dependerá jerárquicamente del Presidente Municipal. Funciones: Asesorar y asistir al Presidente Municipal en todos los tramites y gestiones ante los organismos Municipales y distintos organismos de los Gobiernos Provinciales y Nacionales que este le encomienden. Asesorar y asistir al Presidente Municipal en los trámites ante el Honorable Concejo Deliberante, como así también asesorar y asistir en la promulgación y/o veto de las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 5°: Sustitúyase el ARTICULO 18° de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Jurídico y Procuración dependerá de la Secretaria de Gobierno”.-

ARTICULO 6°: Sustitúyase el apartado 27 del inc.1, ARTICULO 9° de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03, el que quedará redactado con el siguiente texto: “Organizar y dictar cursos de capacitación para el personal del Municipio cuando se lo requiera”.-

ARTICULO 7°: Agregase como apartado 28 del inc.1, del ARTICULO 9°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB, de fecha 15/12/03, el siguiente texto: “Se crean la Sección Niñez, Adolescencia y Familia y la Sección Cultura, Deporte y Juventud, que dependerán-ambas- jerárquicamente de la Secretaria de Gobierno. Dispònese que la Sección Recursos Humanos dependerá jerárquicamente de la Secretaria de Gobierno”.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° HCDSB.
Expediente N° 569/11**

ARTICULO 8°: Agregase como apartado 29 del inc.1 del ARTICULO 9°, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB de fecha 15/12/03, el siguiente texto: “Ejecutar la política de personal”.-

ARTICULO 9°: Agregase como ARTICULO 21° TER, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB de fecha 15/12/03, el siguiente texto: “Establécense- respectivamente- las categorías de Área- a: Obras Viales y Obras Sanitarias, las que dependerán jerárquicamente de la Sección Obras Públicas”.-

ARTICULO 10°: Agregase como ARTICULO 21° QUATER, de la Ordenanza N° 002/03 HCDSB de fecha 15/12/03, el siguiente texto: “Dispónese las categorías de Área a: Comedores, que dependerá jerárquicamente de la Sección Acción Social”.-

ARTICULO 11°: Apruébase el Organigrama de la Estructura Orgánica Municipal que se individualiza como ANEXO I, y que forma parte de la presente, que tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 12°: Deróguese toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 24 de Noviembre de 2011.-